



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Diecinueve de mayo de dos mil veintidós	Hora	2:00	a.m.	p.m. X
-------	---	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/65a7e132-6fdd-40cf-916d-45864319a4d1?vcpubtoken=76247cc1-eb35-45ec-8a52-a38cd1ee426b>

RADICACIÓN DEL PROCESO

05	360	31	05	002	2021	00374	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 2:00 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:30 p.m.

DATOS DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	EDISON HENAO VALENCIA
Cédula de ciudadanía	71.365.406

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	JULIANA ARAQUE QUIROZ Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	293.693 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS

Nombres y apellidos	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI JEANS S.A.S
NIT	800206584-7

DATOS DEL APODERADO DE LO DEMANDADOS

Nombres y apellidos	SUSANA ORTIZ PÉREZ, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	262.615 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN

HORA INICIO: 2:00 pm.

HORA TERMINACIÓN: 2:05 p.m.

No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO: 2:05 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:10 p.m.

No hay excepciones que resolver en esta etapa, las presentadas son de mérito.

RECURSOS

SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	EFEECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	----	-------------------------------------	---------------------------------

ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO: 2:10 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:15 p.m.
No hay necesidad de sanear.	

FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO: 2:15 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:20 p.m.
<p>Atendiendo a que la parte pasiva de la relación sustancial acepta el vínculo laboral que sostuvo con el demandante, el Despacho encuentra que problema jurídico a resolver será establecer, si para el momento en que finalizo el contrato de trabajo, el demandante se encontraba cobijado por la estabilidad laboral reforzada por su paternidad, en caso afirmativo si procede el reintegro solicitado con el pago de salarios y demás emolumentos dejados de percibir, así como la indemnización de 60 días contemplada en el art. 239 del CST, las sanciones moratorias de los art. 65 del CST y 99 de la Ley 50 de 1990, y la indexación.</p>	

DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO: 2:20 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:30 p.m.
<p>PARTE DEMANDANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La documental que se allego en el D. 3 con 81 fls. -Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada. -Testimonial: Jorge Andrés Alvarado y Víctor Omar Atehortua. <p>PARTE DEMANDADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La documental que se allego en los D. 22-25. -Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos. -Testimonial: Tatiana Paola Arenas, Diana Patricia Cano, Juan Camilo Restrepo y Julián Andrés Cortes. 	

PRUEBAS NO DECRETADAS

N.A.

RECURSOS

SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	EFEECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	----	-------------------------------------	---------------------------------

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f2e3b9ebdc8e26afefd066aedef89ae236e694091dcf306df8050b28d7a32b7**

Documento generado en 01/06/2022 07:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>